

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	14:02:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DE FORMACION ACADEMICA PARA EL ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PERMITA LA ACREDITACION CON LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE MINAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Formación académica, requerida para el ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS ha sido definida teniendo en consideración la finalidad pública de la contratación, asegurar la calidad de la ejecución de la obra dada su magnitud, cautelar que se brinde el servicio según lo requerido en los términos de referencia en la medida que se cuente con profesionales en la capacidad de resolver situaciones relacionadas a la función de control específica de su especialidad relacionadas a las actividades de ejecución de las partidas.

Además, según lo solicitado en el requerimiento cabe precisar que el ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS debe acreditar como formación académica requerida en los Términos de Referencia, en la cual se está dando lugar a la pluralidad de postores y respetando el principio de libre concurrencia Artículo 2, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual se evidencia con la sobre oferta de profesionales de esta carrera profesional idónea al cargo requerido.

Asimismo, dando cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice en el Art. 29 del RLCE, numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es por ello que el área usuaria sólo se pretende obtener el personal, calificado y que reúna todas las garantías del servicio, enfocado en una gestión por resultados en cumplimiento de los fines públicos. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	14:02:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DE FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y PERMITA LA FORMACION ACADEMICA DE INGENIERO GEOLOGO O INGENIERO DE MINAS, ELLO PERMITIRA UNA MAYOR PLURALIDAD Y MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Formación académica, requerida para el ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS ha sido definida teniendo en consideración la finalidad pública de la contratación, asegurar la calidad de la ejecución de la obra dada su magnitud, cautelar que se brinde el servicio según lo requerido en los términos de referencia en la medida que se cuente con profesionales en la capacidad de resolver situaciones relacionadas a la función de control específica de su especialidad relacionadas a las actividades de ejecución de las partidas.

Además, según lo solicitado en el requerimiento cabe precisar que el ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS debe acreditar como formación académica requerida en los Términos de Referencia, en la cual se está dando lugar a la pluralidad de postores y respetando el principio de libre concurrencia Artículo 2, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual se evidencia con la sobre oferta de profesionales de esta carrera profesional idónea al cargo requerido.

Asimismo, dando cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice en el Art. 29 del RLCE, numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es por ello que el área usuaria sólo se pretende obtener el personal, calificado y que reúna todas las garantías del servicio, enfocado en una gestión por resultados en cumplimiento de los fines públicos. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, SE ACOGE PARCIALMENTE, admitirá profesionales de la carrera de INGENIERO GEOLOGO Y/O GEOTÉCNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	14:02:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO PARA EL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA Y REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADO A 24 MESES, TENIENDO EN CONSIDERACION EL PLAZO DE EJECUCION Y LA COMPLEJIDAD DEL MISMO ES QUE RESULTA EXCESIVO SOLICITAR 72 MESES YA QUE SE EVIDENCIA EL DIRECCIONAMIENTO HACIA DETERMINADO POSTOR QUE CUENTA CON DICHO PROFESIONAL, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice en el Art. 29 del RLCE, numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre el particular, para el cargo del Supervisor de Obra (Jefe de Supervisión), es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Así, para determinar su efectivo cumplimiento, la Entidad verifica que la documentación presentada por el postor cumpla con las exigencias previstas en los documentos del procedimiento de selección y demuestre de manera indubitable que el personal clave ofertado cumple con la experiencia requerida. OPINIÓN N° 115-2021/DTN

De lo evidenciado se desprende que la exigencia indicada en los términos de referencia respecto a los años de experiencia y destreza adquirida para el cargo del Supervisor de Obra (Jefe de Supervisión), y la complejidad y envergadura del control de la ejecución de la obra, validan la exigencia requerida para dicho profesional. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, SE ACOGE PARCIALMENTE, estableciéndose que se reduce a 4 años (48 meses)

Se le indica al participante observante, que este comité se reserva el derecho de tomar acciones legales respecto a la afirmación en su pliego de observaciones: ¿EVIDENCIA EL DIRECCIONAMIENTO HACIA DETERMINADO POSTOR¿, indicándose sobre la oferta a nivel nacional de profesionales que cuentan con dicha experiencia profesional y la sobre oferta de universidad a nivel nacional que egresan profesionales de la carrera de ingeniería civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	14:02:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIONM A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO Y REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADO PARA EL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS A 24 MESES DE EXPERIENCIA, TENIENDO EN CONSIDERACION EL PLAZO E EJECUCION Y EL NIVEL DE COMPLEJIDAD RESULTA EXCESIVO DICHO REQUERIMIENTO, LIMITANDO LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES LOCALES LO QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE. ASIMISMO SE EVIDENCIA EL DIRECCIONAMIENTO HACIA DETERMINADO POSTOR QUE CUENTA CON DICHO PROFESIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice en el Art. 29 del RLCE, numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

SOBRE el particular, para el cargo del Especialista en Topografía y Movimiento de Tierras, es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Así, para determinar su efectivo cumplimiento, la Entidad verifica que la documentación presentada por el postor cumpla con las exigencias previstas en los documentos del procedimiento de selección y demuestre de manera indubitable que el personal clave ofertado cumple con la experiencia requerida. OPINIÓN N° 115-2021/DTN

De lo evidenciado se desprende que la exigencia indicada en los términos de referencia respecto a los años de experiencia y destreza adquirida para el cargo del Especialista en Topografía y Movimiento de Tierras, y la complejidad y envergadura del control de la ejecución de la obra, validan la exigencia requerida para dicho profesional. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, SE ACOGE PARCIALMENTE, estableciéndose que se reduce a 4 años (48 meses).

Se le indica al participante observante, que este comité se reserva el derecho de tomar acciones legales respecto a la afirmación en su pliego de observaciones: ¿EVIDENCIA EL DIRECCIONAMIENTO HACIA DETERMINADO POSTOR¿, indicándose sobre la oferta a nivel nacional de profesionales que cuentan con dicha experiencia profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	14:02:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA PARA EL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y REDUZCA EL REQUERIMIENTO A 24 MESES DE EXPERIENCIA, TENIENDO EN CONSIDERACION EL PLAZO DE EJECUCION, CON LA FINALIDAD DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES LOCALES

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice en el Art. 29 del RLCE, numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre el particular, para el cargo del Especialista en Obras de Arte y Drenaje, es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Así, para determinar su efectivo cumplimiento, la Entidad verifica que la documentación presentada por el postor cumpla con las exigencias previstas en los documentos del procedimiento de selección y demuestre de manera indubitable que el personal clave ofertado cumple con la experiencia requerida. OPINIÓN N° 115-2021/DTN

De lo evidenciado se desprende que la exigencia indicada en los términos de referencia respecto a los años de experiencia y destreza adquirida para el cargo del Especialista en Obras de Arte y Drenaje, y la complejidad y envergadura del control de la ejecución de la obra, validan la exigencia requerida para dicho profesional. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, SE ACOGE, estableciéndose que se reduce a 2 años (24 meses)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	14:02:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y PERMITA LA ACREDITACION COMO ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTO Y/O ESPECIALISTA DE CALIDAD Y/O ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y/O ESPECIALISTA EN PAVIMIENTOS Y/O JEFE DE LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS, PAVIMIENTOS Y CONCRETO EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL.

SE DEBE TENER EN CONSIDERACION QUE LAS LABORES DEL ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTO ES LA MISMA EN CUALQUIER TIPO DE OBRA POR LO QUE EL REQUERIMIENTO DEBERA SER EN OBRAS EN GENERAL COMO LO HA ESTABLECIDO EN DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice en el Art. 29 del RLCE, numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre el particular, para el cargo del Especialista en Suelos y Pavimentos, es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Así, para determinar su efectivo cumplimiento, la Entidad verifica que la documentación presentada por el postor cumpla con las exigencias previstas en los documentos del procedimiento de selección y demuestre de manera indubitable que el personal clave ofertado cumple con la experiencia requerida. OPINIÓN N° 115-2021/DTN

De lo evidenciado se desprende que la exigencia indicada en los términos de referencia respecto a los años de experiencia y destreza adquirida para el cargo del Especialista en Suelos y Pavimentos, y la complejidad y envergadura del control de la ejecución de la obra, validan la exigencia requerida para dicho profesional. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, SE ACOGE PARCIALMENTE, incorporándose la acreditación de los cargos ESPECIALISTA EN PAVIMIENTOS Y/O JEFE DE LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS, PAVIMIENTOS Y CONCRETO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	14:02:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION A FIN DE QUE SE MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y LA EXPERIENCIA SOLICITADA SEA LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice en el Art. 29 del RLCE, numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre el particular, para el cargo del Especialista en Obras de Arte y Drenaje, es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Así, para determinar su efectivo cumplimiento, la Entidad verifica que la documentación presentada por el postor cumpla con las exigencias previstas en los documentos del procedimiento de selección y demuestre de manera indubitable que el personal clave ofertado cumple con la experiencia requerida. OPINIÓN N° 115-2021/DTN

De lo evidenciado se desprende que la exigencia indicada en los términos de referencia respecto a los años de experiencia y destreza adquirida para el cargo del Especialista en Obras de Arte y Drenaje, y la complejidad y envergadura del control de la ejecución de la obra, validan la exigencia requerida para dicho profesional. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	14:02:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA PARA EL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS Y SE CAMBIE EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA A LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL, TENIENDO EN CONSIDERACION LA PLURALIDAD Y MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice en el Art. 29 del RLCE, numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

SOBRE el particular, para el cargo del Especialista en Topografía y Movimiento de Tierras, es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Así, para determinar su efectivo cumplimiento, la Entidad verifica que la documentación presentada por el postor cumpla con las exigencias previstas en los documentos del procedimiento de selección y demuestre de manera indubitable que el personal clave ofertado cumple con la experiencia requerida. OPINIÓN N° 115-2021/DTN

De lo evidenciado se desprende que la exigencia indicada en los términos de referencia respecto a los años de experiencia y destreza adquirida para el cargo del Especialista en Topografía y Movimiento de Tierras, y la complejidad y envergadura del control de la ejecución de la obra, validan la exigencia requerida para dicho profesional. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10437815157

Nombre o Razón social : QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO

Fecha de envío : 01/05/2023

Hora de envío : 14:02:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION A FIN DE QUE SE MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO PARA EL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA Y SE PERMITA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA O SUPERVISOR DE OBRA O JEFE DE SUPERVISION O INSPECTOR DE OBRA O JEFE DE OFICINA TECNICA O GERENTE DE SUPERVISION O SUPERVISOR DE FRENTE, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAL LA MAYOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice en el Art. 29 del RLCE, numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre el particular, para el cargo del Supervisor de Obra (Jefe de Supervisión), es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Así, para determinar su efectivo cumplimiento, la Entidad verifica que la documentación presentada por el postor cumpla con las exigencias previstas en los documentos del procedimiento de selección y demuestre de manera indubitable que el personal clave ofertado cumple con la experiencia requerida. OPINIÓN N° 115-2021/DTN

De lo evidenciado se desprende que la exigencia indicada en los términos de referencia respecto a los años de experiencia y destreza adquirida para el cargo del Supervisor de Obra (Jefe de Supervisión), y la complejidad y envergadura del control de la ejecución de la obra, validan la exigencia requerida para dicho profesional. Y en el análisis del art. 179 del reglamento de LCE sobre la exigencia de la experiencia del profesional en la especialidad en una determinada cantidad de años, y con la precisión del numeral 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, del art. 186 del reglamento de LCE, Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	14:02:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER A3 Y A4 Y SUPRIMA EL TERMINO LASER, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EN EL MERCADO SE CUENTA CON IMPRESORAS LASER E IMPRESORAS A TINTA CUYA FUNCION ES LA MISMA, ADEMAS LOS FORMATOS A3 Y A4, EL SEGUNDO ES CUMPLIDO POR EL FORMATO DE MAYOR TAMAÑO, POR QUE QUE TAMBIEN DEBERA SUPRIMIRSE EL TEXTO FORMATO A3 Y A4, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación del participante y de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, y contando con una oferta de empresas que expenden y/o alquilan equipos de esta naturaleza de equipos de oficina. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	14:02:16

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP) O NOTEBOOK I7, A FIN DE QUE SUPRIMA EL TERMINO I7, YA QUE ELLO NO HA SIDO ESTABLECIDO EN EL ANALITICO DE GASTOS GENERALES, LIMITANDO LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES LOCALES, QUEDANDO COMO SE DETALLA A CONTINUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación del participante SE ACOGE, con ocasión de integración de bases se suprimirá el termino I7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10437815157

Nombre o Razón social : QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO

Fecha de envío : 01/05/2023

Hora de envío : 14:02:16

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y AMPLIE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

-CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O APERTURA Y/O REPARACION Y/O REPOSICION Y/O RECONSTRUCCION (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS), DE CARRETERAS Y/O RED VIAL Y/O RED VIAL DEPARTAMENTAL Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O ASFALTADO Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O AVENIDAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PUENTES Y/O CAMINO VECINAL Y/O CAMINERIAS Y/O OBRAS VIALES EN

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

de conformidad con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento, ¿La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Además, que sobre la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requieren contratar. Por lo que la pretensión del participante observante de incluir definiciones del ámbito vial inmersas de conformidad con el art. 15 del TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, catalogadas como obras en edificaciones y afines, no se admitirán como similares al objeto de la convocatoria.

Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	00:53:21

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE EL REQUERIMIENTO DE ESPECIALIDAD DE CONSULTORIA SOLICITADO AL POSTOR Y SE CONSIDERE LA ESPECIALIDAD DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORIA C.

PARA ELLO TENEMOS LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES SE DETALLA LO SIGUIENTE:

a) Consultoría de obras en edificaciones y afines

Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados.

Tratándose de obras rurales, se considera construcción, reconstrucción, ampliación y/o rehabilitación de granjas, galpones, establos, locales comunales, pavimentación de calles con adoquín o empedrado; y afines a los antes mencionados.

b) Consultoría en obras viales, puertos y afines

Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines a los antes mencionados

Tratándose de obras rurales, se considera construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de caminos vecinales con un IMD menor o igual a 50 vehículos/día, puentes con una de longitud máxima de 10 m., huaros, muelles y embarcaderos artesanales; y afines a los antes mencionados.

AL RESPECTO DEBEMOS RESALTAR QUE LAS VIAS URBANAS ESTAN CONSIDERADAS COMO PARTE DE LA ESPECIALIDAD DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, POR LO QUE SE SOLICITA SE CONSIDERE COMO CATEGORIA PARA EL CONSULTOR LA ESPECIALIDAD DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORIA C, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA COMPRENDE EL MEJORAMIENTO DE UNA VIA INTER URBANA.

LO DESCRITO ANTERIOEMENTE PERMITIRA UNA PLURALIDAD DE POSTORES Y UNA MAYOR PARTICIPACION DE PROVEEDORES LOCALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

En atención al DECRETO SUPREMO Nº 011-2016-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, y sobre el objeto de la convocatoria que es: ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Específico

3.1

6.1

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, la intervención corresponde a una trayectoria de la VIA VECINAL TA-526 (ruta), y por lo que corresponde a la categoría C, en Consultoría de obras viales, puertos y afines.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

supervisión de construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación (incluyendo la combinación de estas obras) de carreteras y/o Red Vial y/o Red Vial Departamental y/o Trochas Carrozables

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP CALIF Literal: B.2 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta del participante se indica que si corresponde acreditar la experiencia en la especialidad en contrataciones relacionadas al objeto de convocatoria consultoría de obras en contratos de supervisión de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto al cargo de JEFE de SUPERVISION Favor confirmar que también se aceptará los siguientes cargos:

- * Jefe de la División de Obras en Supervisión y/o
- * Jefe de Supervisión de Tramo y/o
- * Jefe de Tramo y/o Subtramo
- * Coordinador de Obra y/o Supervisión
- * Coordinador General de Supervisión
- * Jefe de Equipo Técnico de Supervisión

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica al postor, ceñirse en lo indicado en las bases administrativas del procedimiento, y absolución del participante QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, observación Nro. 09

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Especialista en Suelos y Pavimentos : que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida y Además de ello pudiendo ser en:

*Suelos y/o

*Pavimentos y/o

*Laboratorio de suelos y pavimentos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante, revisar la absolución del participante QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, observación Nro. 06

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al especialista en Mecánica de Suelos y pavimentos de dos (02) años a Un (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta del postor se indica que no es función del Comité Especial o área usuaria interpretar el alcance de la consulta que se evidencia más como una observación o cuestionamiento al requisito de acreditación, y que dicha consulta no indica que Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones), no pudiendo responder el fondo de la consulta por no cumplir con la formalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia a los especialistas: Especialista en topografía, Movimiento de Tierras de seis (06) años a tres (03) año en los cargos y experiencia indicada en las bases, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta del postor se indica que no es función del Comité Especial o área usuaria interpretar el alcance de la consulta que se evidencia más como una observación o cuestionamiento al requisito de acreditación, y que dicha consulta no indica que Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones), no pudiendo responder el fondo de la consulta por no cumplir con la formalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

De acuerdo a los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones se establece que las empresas registradas en el repyme se acogen a la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento. Por lo que se debe cumplir como lo indica la ley.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2.2 **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante que no se aplicara como medio de garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto del contrato por no corresponder a un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, se exhorta al participante hacer una revisión de la normativa de contrataciones al monto de formular sus cuestionamientos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que para el presente proceso las empresas registradas en el repyme bastará con la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento para firma de Contrato tal como se señala en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.3 **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante que no se aplicara como medio de garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto del contrato por no corresponder a un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, se exhorta al participante hacer una revisión de la normativa de contrataciones al monto de formular sus cuestionamientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para cumplir con el Equipamiento Estratégico no será necesario acreditar antigüedad del Equipamiento mínimo solicitado para elaborar el presente servicio de Supervisión

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.3 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que no se estableció un límite de antigüedad de Equipamiento mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que de acuerdo a la norma vigente, específicamente al Art. 148 del Reglamento, también será válida presentar póliza de caución además de carta fianza, tanto para la garantía de fiel cumplimiento del contrato como para el adelanto directo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.3 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante que en atención al I Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se admitirá como garantía de fiel cumplimiento POLIZA DE CAUCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS), DE CARRETERAS Y/O RED VIAL Y/O RED VIAL DEPARTAMENTAL Y/O TROCHAS CARROZABLES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante que corresponde al numeral 3.2 requisitos de calificación, C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar si sólo se presenta el Anexo 6 en la Oferta Económica, ya que el desagregado de la estructura de costos se presentará al perfeccionamiento del contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante hacer una revisión a la normativa de contrataciones pertinente a su consulta, y ceñirse a lo indicado en las bases administrativas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Siendo este un proceso con sistema mixto de contratación, favor de confirmar o detallar si lo indicado en el literal i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica, no es necesaria su presentación para la firma de contrato, tal como lo indica la nota a pie numero 7 de dicho literal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante hacer una revisión a la normativa de contrataciones pertinente a su consulta, y ceñirse a lo indicado en las bases administrativas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:55:40

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al especialista en Obras de Arte y Drenaje de tres (03) años a dos (02) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta del postor se indica que no es función del Comité Especial o área usuaria interpretar el alcance de la consulta que se evidencia más como una observación o cuestionamiento al requisito de acreditación, y que dicha consulta no indica que Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones), no pudiendo responder el fondo de la consulta por no cumplir con la formalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10069058251	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ LAZO JOSE LUIS	Hora de envío :	23:53:58

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación en la experiencia del postor en la especialidad (A), el puntaje máximo esta dado para (>02) veces el valor referencial el cual otorga un puntaje de 60 puntos, pero en la evaluación dice (03) veces el monto a facturar, por lo cual se tendría que corregir a (02) veces el monto a facturar, para tener una congruencia adecuada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la observación SE ACOGE, modificando el factor evaluación del literal A experiencia del postor en la especialidad y el puntaje máximo a 2.5 veces el valor referencial correspondiente para cada uno, con ocasión de integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10069058251

Nombre o Razón social : DIAZ LAZO JOSE LUIS

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 23:53:58

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En los requerimientos del consultor y de su personal; en un ítem dice que los postores pueden presentar hasta un máximo de cinco(05) contratos para acreditar el requisito de calificación y el factor experiencia de postor en la especialidad; estaría equivocado este ítem puesto que se está vulnerando las bases estándar del osce y su libre competencia. Debería corregirse y decir que los postores pueden presentar hasta en un máximo de veinte(20) contratos para acreditar el requisito de calificación y el factor experiencia de postor en la especialidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) igualdad de trato c) Transparencia f) e) Competencia BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la observación SE ACOGE, se adecuará conforme al lo indicado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10069058251

Fecha de envío : 11/05/2023

Nombre o Razón social : DIAZ LAZO JOSE LUIS

Hora de envío : 23:53:58

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor dice que los postores pueden presentar hasta un máximo de cinco(05) contratos para acreditar el requisito de calificación y el factor experiencia de postor en la especialidad; estaría equivocado este ítem puesto que se está vulnerando las bases estándar del osce y su libre competencia.

Debería corregirse y decir que los postores pueden presentar hasta en un máximo de veinte(20) contratos para acreditar el requisito de calificación y el factor experiencia de postor en la especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) igualdad de trato c) Transparencia f) e) Competencia BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la observación SE ACOGE, se adecuará conforme a lo indicado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10069058251	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ LAZO JOSE LUIS	Hora de envío :	23:53:58

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En la calificación del personal clave, la formación académica del especialista en topografía y movimientos de tierras en las bases se solicita que

sea ingeniero topográfico y/o agrimensor por lo cual estaría contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere también la formación académica y experiencia profesional adicional del "Ingeniero Civil", puesto que también es idóneo y a fin a la especialidad; y además va a permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante, que dicha observación ha sido resuelta con la absolución de la Consulta/Observación Nro. 01: Empresa observante: QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10069058251	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ LAZO JOSE LUIS	Hora de envío :	23:53:58

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En la experiencia del personal clave en el requisito del especialista en topografía y movimientos de tierras, según las bases se requiere una experiencia mínima de 06 años(72 meses) de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) puesto que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente a 02 años (24 meses)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante, que dicha observación ha sido resuelta con la absolución de la Consulta/Observación Nro. 08: Empresa observante: QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20507201793

Nombre o Razón social : JELCH INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/05/2023

Hora de envío : 19:05:32

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En el parrafo de la forma de pago, indican que para que proceda el pago de las valorizaciones de la consultoria , debera de hacerse dentro del plazo que exige la normativa vigente.

Debemos de solicitar que sea suprimido en todo los extremos de las bases esta parte al integrar la bases, debido a que la Ley no indica improcedencia de pago por presentación fuera de tiempo de los informes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.6 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 39 de LCE y Art 171 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación del postor se indica que no es función del Comité Especial o área usuaria interpretar el alcance de la observación, siendo que el cuestionamiento no es claro y preciso, se le indica al participante ceñirse a lo indicado en las bases administrativas del procedimiento y hacer revisión de las páginas 43 y 44.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:05:32

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Suprimir lo indicado como Los postores pueden presentar hasta un máximo de cinco (05) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia del Postor en la Especialidad", por contravenir lo indicado en las Bases estándar para le presente procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1,6-6.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar Consultoría de Obras

Análisis respecto de la consulta u observación:

Similar respuesta a las Observaciones N° 28 y 29, del participante: DIAZ LAZO JOSE LUIS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:05:32

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En este numeral presentan un cuadro del personal clave propuesto, solicitamos que enumeren las funciones puntuales de cada uno de estos profesionales, en vista que en este cuadro no se aprecia tales funciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1,6-6.2 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante ceñirse en lo indicado en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:05:32

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En el cuadro del personal clave, se aprecia que no se ha considerado los especialistas en Seguridad e Impacto ambiental y Metrados, costos y Presupuestos.

Solicitamos que sean considerados estos especialistas ya sea como personal clave y/o no clave, quienes seran los encargados de revisar y supervisar los trabajos de sus pares del contratista (los cuales si estan considerados en sus gastos generales).

Por lo tanto tambien deberan de modificar el valor referencial de la consultoria de obra.

En caso sea rechazada la presente solicitud, solicitamos que nos indique porque a omitido a estos especialistas y esas funciones donde lo ha considerado en el presupuesto de la consultoría y quien las asumirá.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1,6-6.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la consulta, se le indica ceñirse a las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20507201793

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : JELCH INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:05:32

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se aprecia en este cuadro que no se ha considerado al Especialista en Arqueología, por lo tanto quien será el responsable de revisar y velar los informes del contratista con respecto a Monitoreo Arqueológico y Protección de restos Arqueológicos, considerados en la ejecución de Obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1,6-6.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la consulta, se le indica ceñirse a las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:05:32

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En este numeral se aprecia que la Etapa I corresponde a la Supervisión, control de obra y recepción de Obra, considerando un plazo de 180 días calendarios.

Solicitamos que se amplie a 207 días calendarios, toda vez que la ejecución de la obra tiene un plazo de 180 días calendarios y no se ha considerado la etapa de recepción de obra, además deberá modificarse el valor referencial de la consultoría de obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1-7 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la consulta, se le indica ceñirse a las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:05:32

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Del cuadro de otras penalidades solicitamos la eliminación de uno de ellos , ya sea el del ítem (2) o (4) por tratarse de lo mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1, 17.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le exhorta al participante a ser diligente con la examinación de las bases las penalidades responden a situaciones diferente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:05:32

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Del cuadro de penalidades solicitamos agregar a la penalidad del ítem 7 con que tiempo de anticipación se notificara al consultor para la reuniones convocadas con la Entidad y así no perjudicar su programación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1,17.2 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante que con ocasión de la integración de las bases se indicara el plazo de notificación al postor para que asista a las reuniones con la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:05:32

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el profesional en el cargo de Especialista en Topografía y Movimiento de Tierras, se considere la formación académica de INGENIERO CIVIL, por ser acorde al proyecto que se ejecutara, es mas el Ingeniero civil esta formado en toda el área de topografía aplicada a obras civiles.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2-B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Similar respuesta a la Observación Nro. 01 del participante: QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:05:32

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de Especialista en Topografía y Movimiento de Tierras, sea válido su experiencia en los cargos de:

* Ingeniero y/o Responsable y/o Especialista de Trazo, Explanaciones y Topografía

* Ingeniero y/o Responsable y/o Especialista en Trazo y/o Topografía

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2-B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la consulta, se le indica ceñirse a las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20507201793

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : JELCH INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:05:32

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de Especialista Obras de Arte y Drenaje, sea válido su experiencia en los cargos de:

* Responsable de Obras de arte y/o Drenaje

* Ingeniero y/o responsable y/o especialista en estructuras y obras de arte.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.2-B

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la consulta, se le indica ceñirse a las bases integradas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20507201793	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:05:32

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de Supervisor de Obra (Jefe de Supervisión), sea válido su experiencia en el cargo de :

* Inspector de Obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2-B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la consulta, se le indica ceñirse a las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20507201793

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : JELCH INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:05:32

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Solicitamos que todos los especialistas deban tener el mismo tiempo de experiencia y no diferenciado, siendo lo razonable 3 años

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2-B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la consulta, se le indica ceñirse a las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20507201793

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : JELCH INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:05:32

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Solicitamos que se incluya solamente la tabla correspondiente al presente procedimiento de selección, suprimiendo la que no corresponda.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: anexo 06 Literal: anexo 06 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la consulta, se le indica ceñirse a las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20408019959	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA KENNOSUR S.A.C.	Hora de envío :	19:58:12

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

se solicita al comité de selección adecuar el perfil del profesional clave a Perfil del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por concurso público. Enmarcado a la RM 146-2021-VIVIENDA, por ser de uso obligatorio para todas las entidades publicas. Bajo sanción de nulidad

Art 02 LCE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** b.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE RM 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria precisa que, de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario.

Es preciso señalar que, la descripción de experiencia del postor en la especialidad de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por concurso público, que comprende alguno de los siguientes componentes: Pavimentos rígidos, Pavimentos flexibles, Pavimentos adoquinados, Veredas de concreto, Veredas de adoquines, Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado, Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical), han sido HOMOLOGADA mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que aprueba las Fichas de Homologación de requisitos del plantel profesional clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas; sin embargo, como puede advertirse de dicha descripción refiere para VÍAS PAVIMENTADAS, que para el caso en particular se refleja en la partida 03 mejoramiento de la superficie de rodadura que representa el 18.58% aproximadamente versus las partidas: 04 estabilización de taludes y 05 obras de arte y drenaje que representa el 55.92% aproximadamente; por lo cual no se cumple con la descripción de la Ficha de Homologación, no estando bajo dicho alcance. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada NO SE ACOGE, y se indica ceñirse a las bases administrativas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20408019959	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA KENNOSUR S.A.C.	Hora de envío :	19:58:12

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
SÍRVASE ADECUAR LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES A OBRAS VIALES, Y LO INDICADO EN LA RM 146-2021-VIVIENDA , CASO CONTRARIO SE ESTARIA INFRINGIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART LCE RM 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria precisa que, de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario.

Es preciso señalar que, la descripción de experiencia del postor en la especialidad de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por concurso público, que comprende alguno de los siguientes componentes: Pavimentos rígidos, Pavimentos flexibles, Pavimentos adoquinados, Veredas de concreto, Veredas de adoquines, Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado, Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical), han sido HOMOLOGADA mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que aprueba las Fichas de Homologación de requisitos del plantel profesional clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas; sin embargo, como puede advertirse de dicha descripción refiere para VÍAS PAVIMENTADAS, que para el caso en particular se refleja en la partida 03 mejoramiento de la superficie de rodadura que representa el 18.58% aproximadamente versus las partidas: 04 estabilización de taludes y 05 obras de arte y drenaje que representa el 55.92% aproximadamente; por lo cual no se cumple con la descripción de la Ficha de Homologación, no estando bajo dicho alcance. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada NO SE ACOGE, y se indica ceñirse a las bases administrativas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20408019959	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA KENNOSUR S.A.C.	Hora de envío :	19:58:12

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

SIRVASE ADECUAR CONFORME A LO INDICADO EN LAS BASES ESTANDARES LA SIGUIENTR EXIGENCIA DESCRITA

Los postores pueden presentar hasta un máximo de cinco (05) contrataciones para acreditar el Requisito de calificación y el factor ¿Experiencia de Postor en la Especialidad¿.

DICHA EXIGENCIA ES RESTRICTIVA Y ATENTA CONTRA LAS BASES ESTANDARES APROBADAS Y CONTRA EL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.3 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN similar a la absolución de las observaciones 28 y 29 del participante: DIAZ LAZO JOSE LUIS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20408019959	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA KENNOSUR S.A.C.	Hora de envío :	19:58:12

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

en los requisitos de calificación exigen veces el valor referencial y en los factores de evaluación de la misma forma veces el valor referencia, sirvase corregir y siendo que en los requisitos de calificación se reuquerira vez el valor referencial y en los factores de evaluación veces

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.3 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art Ice

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN se implementará con ocasión de la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10440130327	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	ZEGARRA AGIP ALEXANDER	Hora de envío :	21:04:05

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se realiza una OBSERVACION según lo señalado en la pág. 49 de las bases, Ítem C Experiencia del postor en la Especialidad, donde se consigna en la forma de acreditar señalando literalmente lo siguiente: Los postores pueden presentar hasta un máximo de cinco (05) contrataciones para acreditar el Requisito de calificación ¿¿, contraviniendo el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado.

Al revisar la Directiva N° 0001-2022-EF/63.01 publicada en el Diario oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022 y vigente desde el 28 de octubre de 2022 donde se encuentran las bases estándar vigentes, se puede apreciar que dice: Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor ¿Experiencia de Postor en la Especialidad¿.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección nos indique cual es la Directiva o Norma que señala que solo es hasta con 5 contratos la forma de acreditar al postor en a especialidad, caso contrario que se corrija y acepte lo señalado en las bases estándar, de acreditar hasta con 20 contrataciones.

En caso de no aceptar la presente consulta, automáticamente se generaría un vicio o causal de nulidad del proceso de selección, que posteriormente mi representada estaría realizando la denuncia correspondiente para que el OSCE emita el respectivo pronunciamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: C **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN similar a la absolución de las observaciones 28 y 29 del participante: DIAZ LAZO JOSE LUIS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10440130327

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : ZEGARRA AGIP ALEXANDER

Hora de envío : 21:04:05

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se realiza una OBSERVACION según lo señalado en la pág. 49 y 52 Requisitos de calificación y Factores de Evaluación, de las bases respectivamente, referidos a la acreditación de la Experiencia del postor en la Especialidad, donde podemos observar que la Entidad no está utilizando las Bases estándar vigentes, tal es así que al igual que la observación anterior, también observamos que la forma de acreditar en las bases estándar vigentes si permiten acreditar con ¿liquidación del contrato¿, por lo que se extrae una parte para un mejor entendimiento del comité de selección, que dice de la siguiente manera:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago¿¿¿.

Las bases estándar vigentes fueron aprobados con la Directiva N° 0001-2022-EF/63.01 publicada en el Diario oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022 y vigente desde el 28 de octubre de 2022 donde se encuentra lo observado, por lo que se solicita adicionar que también se puede acreditar con la liquidación de contrato, tanto en los Requisitos de calificación y Factores de Evaluación, de las bases respectivamente.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: C

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante, se indica que hará la precisión con ocasión de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10440130327	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	ZEGARRA AGIP ALEXANDER	Hora de envío :	21:04:05

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se OBSERVA lo solicitado en las bases en Requisitos de calificación referido al Supervisor de Obra, Especialista en Topografía y Movimiento de Tierras, Especialista en obras de Arte y Drenaje, y Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos, a los cuales se les exige 72 meses, 72 meses, 36 meses y 24 meses de experiencia respectivamente. En ese escenario queremos hacerles recordar en primera instancia que las exigencias de los profesionales no se encuentran homologados y que la exigencia solicitada no se ajusta al objeto de la convocatoria, y no guarda concordancia con el plazo del servicio, al contrario, se le esta exigiendo a todos los profesionales demasiado tiempo de experiencia en obras similares.

Ejemplo: el servicio de supervisión de la obra tiene una duración de 6 meses y al Supervisor de Obra se le esta solicitando 12 veces el plazo de la obra. No guarda concordancia a la exigencia del Residente de la misma obra. Si revisamos la licitación de la obra, LICITACION PUBLICA N° 01-2023-CS-MDI ¿ 1ra Convocatoria, con bases integradas y publicadas día 03/05/2023 23:12 horas se puede apreciar que al Ingeniero residente solo se le solicita 24 meses de experiencia, al Especialista de suelos solo se le exige 12 meses de experiencia y de obras en general, no es en obras similares sino en obras en general, de igual forma al Especialista en obras de arte y drenaje solo se le exige 12 meses de experiencia y de obras en general, no es en obras similares sino en obras en general, etc, etc.

Por lo tanto, se exige que se adecue las exigencias y se solicite al Supervisor solo 24 meses acorde al servicio y 12 meses para el resto de los profesionales, en concordancia con la normatividad vigente y principios que rigen las contrataciones públicas.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B.2 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que dicho cuestionamiento ha sido absuelto en las observaciones Nro. 03; 04 y 05 del participante: QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10440130327	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	ZEGARRA AGIP ALEXANDER	Hora de envío :	21:04:05

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se OBSERVA lo solicitado en las bases en Requisitos de calificación referido a los especialistas como son: Especialista en Topografía y Movimiento de Tierras, Especialista en obras de Arte y Drenaje, y Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos, a los cuales se les experiencias similares, cuando su par en la LICITACION PUBLICA N° 01-2023-CS-MDI ¿ 1ra Convocatoria, con bases integradas y publicadas día 03/05/2023 23:12 horas se puede apreciar que a los especialistas se les exige solo experiencia en obras similares, Por lo que se solicita aceptar este pedido y que a la hora de integrar las bases se corrija y la acreditación sea en experiencia en obras en general.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice en el Art. 29 del RLCE, numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre el particular, para el cargo del Especialista en Obras de Arte y Drenaje, es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Así, para determinar su efectivo cumplimiento, la Entidad verifica que la documentación presentada por el postor cumpla con las exigencias previstas en los documentos del procedimiento de selección y demuestre de manera indubitable que el personal clave ofertado cumple con la experiencia requerida. OPINIÓN N° 115-2021/DTN

De lo evidenciado se desprende que la exigencia indicada en los términos de referencia respecto a los años de experiencia y destreza adquirida para el cargo del Especialista en Obras de Arte y Drenaje, y la complejidad y envergadura del control de la ejecución de la obra, validan la exigencia requerida para dicho profesional. Por ello según lo descrito, y la OBSERVACIÓN realizada por la empresa QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10440130327	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	ZEGARRA AGIP ALEXANDER	Hora de envío :	21:04:05

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se OBSERVA lo solicitado en las bases en Requisitos de calificación referido al Especialista en obras de Arte y Drenaje, al cual solo se permite ser acreditado por un ingeniero civil, cuando en diferentes obras de las diferentes Entidades que convocan servicios de obras viales, a los Especialistas se les permite que sea un ingeniero civil y/o ingeniero Hidráulico y/o ingeniero agrícola, por estar relacionados a su formación académica y especialidad, por lo que sería anticonstitucional no permitir su intervención en el presente servicio de supervisión.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** B.1 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Se indica sobre la observación del participante SE ACOGE PARCIALMENTE, indicándose que se admitirá también para el cumplimiento de este factor al ingeniero Hidráulico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10440130327	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	ZEGARRA AGIP ALEXANDER	Hora de envío :	21:04:05

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección si en el presente proceso el Adelanto Directo será del 30 %, para poder tener mayor claridad del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante el presente procedimiento no contempla adelantos, indicándose que es potestad de la entidad en atención del numeral 156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista del Art. 156 del reglamento de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10440130327

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : ZEGARRA AGIP ALEXANDER

Hora de envío : 21:04:05

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE NO SE ESTA ADJUNTANDO LA ESTRUCTURA DE COSTOS ELABORADO POR LA ENTIDAD Y QUE JUSTIFICA EL VALOR REFERENCIAL, POR LO QUE Solicitamos al Comité de Selección ADJUNTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL, amparándonos en la norma vigente y también en la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, que regula ¿el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias¿ y modificaciones², y que entró en vigencia el 29 de mayo de 2019, establece que, para servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras, el resumen ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos:

- a) Datos generales de la contratación.
- b) Información del requerimiento y sus modificaciones.
- c) En caso de consultoría de obras y servicios a ser contratados de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, información del valor referencial.

ASI MISMO EN LAS 2 PAGINAS DEL RESUMEN EJECUTIVO QUE SE ADJUNTA EN LA CONVOCATORIA MENCIONA QUE, SI EXISTE PLURALIDAD DE POSTORES, PERO NO MENCIONA LOS NOMBRES DE LOS POSIBLES CONSULTORES A LOS QUE REALIZO LA CONSULTA Y TAMPOCO SE ENCUENTRA EL DESAGREGADO DEL VALOR REFERENCIAL QUE DETERMINA EL MONTO DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE SE SOLICITA ADICIONAR EN LA INTEGRACION DE LAS BASES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante se indica que con ocasión de la Integración de las se adjuntara la estructura del presupuesto analítico, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10440130327	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	ZEGARRA AGIP ALEXANDER	Hora de envío :	21:04:05

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección, para la correcta elaboración de la oferta cual es la unidad a colocar en el Anexo 6 OFERTA ECONÓMICA, si la tarifa será, Tarifa días o tarifa mes, sírvase aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 6 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante que el sistema de pago por tarifa será computado por días calendario para la etapa I y que para la etapa II, será asuma alzada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	10440130327	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	ZEGARRA AGIP ALEXANDER	Hora de envío :	21:04:05

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección si el presente servicio de supervisión CUENTA CON FINANCIAMIENTO PRESUPUESTAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante que cuenta con la fuente de financiamiento 5-18 RECURSOS DETERMINADOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10440130327

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : ZEGARRA AGIP ALEXANDER

Hora de envío : 21:04:05

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección, en caso de no estar presupuestado la camioneta 4x4 en las presentes bases, y en caso de no estar en el desagregado del valor referencial que se adicionara en las bases integradas, se solicita suprimir esta exigencia, caso contrario se solicita que también se valide las camionetas 4x2

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 6.4 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

De esta manera, al efectuar la contratación para atender la necesidad pública, los términos de referencia del procedimiento establecen de forma objetiva y precisa, además de las características y/o requisitos funcionales relevantes, los requisitos de calificación que resulten pertinentes para cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos públicos que subyacen la dicha contratación.

Respecto a la consulta, se le indica ceñirse a las bases integradas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 10440130327

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : ZEGARRA AGIP ALEXANDER

Hora de envío : 21:04:05

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección, que porcentaje de incidencia tienen los profesionales que participaran en el presente servicio, en vista de que no hay un estructura que refleje esta información solicitada y que tiempo de permanencia tendrán los profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B.2 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Finalmente indicamos que en los términos de referencia (TDR) se ha requerido como requisitos mínimos de acreditación: la facturación del postor, y la acreditación de un personal clave, requisitos establecidos por aplicación del principio de razonabilidad, con el objeto de buscar la mayor pluralidad y potenciales postores que oferten la ejecución del servicio de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad conforme a la normativa de contrataciones vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null